

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN
EXPEDIENTE 2022-0249-TRA-PI
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA “GALÉNICA”
MEGA LABS S.A., apelante
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
EXPEDIENTE DE ORIGEN 2018-8271
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0361-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, abogada, cédula de identidad 1-0984-0695, vecina de San José, Guachipelín de Escazú, en su condición de apoderada especial de la compañía **MEGA LABS S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Uruguay, domiciliada en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:39:33 horas del 05 de mayo de 2022.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias.

CONSIDERANDO

ÚNICO. El 10 de septiembre de 2018, la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su condición de apoderada especial de la compañía **MEGA LABS S.A.**, presentó solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **GALÉNICA** en clase 5 internacional para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución final dictada a las 08:39:33 horas del 05 de mayo de 2022, rechazó la solicitud de inscripción de la marca por derecho de terceros, ya que se encuentra inscrita la marca **GALENIC**, registro 159525, en clase 5 internacional, propiedad de la compañía PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, que protege preparaciones para la higiene y cuidado de la piel, preparaciones dermatológicas, aguas termales y minerales para uso médico.

Inconforme con lo resuelto, el 16 de mayo de 2022, la compañía solicitante interpuso recurso de revocatoria y apelación y una vez conferida la audiencia de 15 días por parte de este Tribunal, por medio de escrito recibido electrónicamente el 03 de agosto de 2022, solicitó suspender el conocimiento de este expediente por haber

presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual cancelación por falta de uso de la marca **GALENIC**.

Este Tribunal, conforme consta en certificación número RNPDIGITAL-1253373-2022, emitida el día 05 de agosto de 2022, visible a folios 21 y 22 del legajo digital de apelación, tiene por comprobado que se encuentra en trámite procedimiento de cancelación por falta de uso de la marca de fábrica **GALENIC**, registro 159525, según anotación 2/152427.

Dado lo cual, partiendo de la manifestación realizada por la representación de la compañía **MEGA LABS S.A.**, considera este órgano colegiado que lo procedente es suspender el conocimiento del recurso de apelación venido en alzada, hasta que se resuelva dicho proceso, lo cual deberá ser comunicado a este Tribunal por el interesado. Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 35456-J del 30 de marzo del 2009, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **SUSPENDE** el conocimiento del recurso de apelación planteado por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su condición de apoderada especial de la

compañía **MEGA LABS S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:39:33 horas del 05 de mayo de 2022, hasta que se resuelva el procedimiento de cancelación por falta de uso (anotación 2/152427). Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 23/09/2022 03:49 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 26/09/2022 08:18 AM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 23/09/2022 03:21 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 24/09/2022 02:45 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 23/09/2022 03:48 PM

Guadalupe Ortiz Mora

omaf/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

FALLO DEL TRA

TE. Efectos de fallo del TRA

TG. Proceso de resolución del TRA

TNR. 00.35.76